



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD PESQUERA (DG-SANIPES) EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29811 Y SU REGLAMENTO



MV. Gina Casas Velásquez
Organismo de Sanidad Pesquera – SANIPES
Instituto Tecnológico de la Producción
gina.casas@itp.gob.pe

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES-



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -

LEY 30063 (10-07-2013), LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES-

Art. 2° “..... organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia”



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES-

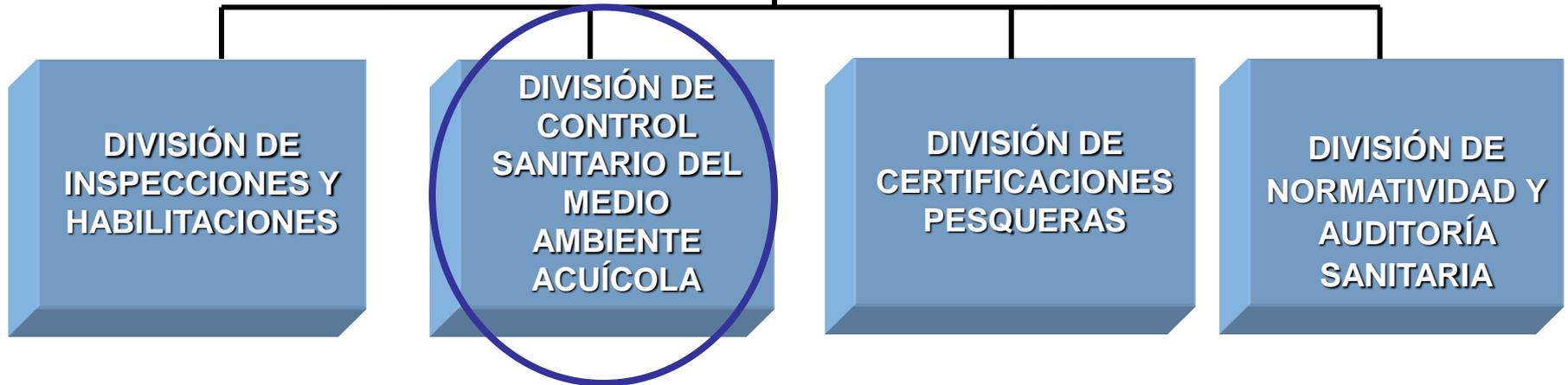


PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(SANIPES)**





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

**DIVISION DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE
ACUICOLA
-DCSMAA-**

**PROGRAMA DE
CONTROL DE
MOLUSCOS
BIVALVOS**

**Filial Callao
Filial Paíta
Filial Sechura
Filial Chimbote
Filial Pisco
Filial Tacna**

**PROGRAMA DE VIGILANCIA Y
CONTROL SANITARIO EN LA
ACUICULTURA DE PECES Y
CRUSTÁCEOS**

**Filial Callao
Filial Tumbes
Filial Puno**

**PROGRAMA DE
CONTROL DE LA
SANIDAD DE
ANIMALES ACUÁTICOS**

**Filial Callao
Filial Iquitos**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

FILIALES DESCONCENTRADAS

Tumbes: Tumbes, Mancora, Talara

Paíta: Paíta, Piura, Sullana

Sechura: Sechura

Chimbote: Lambayeque,
La Libertad, Ancash

Lima-Callao: Lima, Callao,
Junin, Ucayali

Pisco: Ica, Arequipa
to Chala

Tacna: Arequipa to Atico,
Moquegua, Tacna

Iquitos: Loreto, Ucayali,
San Martín

Puno: Puno, Madre
de Dios, Cusco



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811

Art. 7° Vigilancia y ejecución de las políticas de conservación.- “Corresponde a los ministerios de Agricultura, de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos”



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811 - REGLAMENTO

Artículo 8°.- De las entidades encargadas de la vigilancia y ejecución de las políticas de conservación “El Ministerio de Agricultura (MINAG), el *Ministerio de la Producción (PRODUCE)*, el Ministerio de Salud (MINSA) y los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, son las *entidades encargadas de la vigilancia y ejecución de las políticas de conservación de los centros de origen y diversificación y de la biodiversidad, así como del control del comercio transfronterizo de OVM. El MINAM, en coordinación con las entidades antes mencionadas, formula y aprueba el Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana Respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente.*



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811 - REGLAMENTO

TÍTULO V. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OVM

Capítulo I . Del Control de Ingreso al Territorio Nacional

Artículo 33°.- De las entidades responsables “Las entidades responsables del control de ingreso de mercancías son:

.....c) El Instituto Tecnológico Pesquero (ITP) respecto de los recursos hidrobiológicos.

Las citadas entidades se encargarán del control y vigilancia del ingreso de OVM en los puntos de entrada al país legalmente establecidos, para el cumplimiento del objeto de la Ley N° 29811, en el ámbito de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811 - REGLAMENTO

TÍTULO V. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OVM

Capítulo I . Del Control de Ingreso al Territorio Nacional

Artículo 34°.- Del control de los OVM “A fin de impedir el ingreso ilegal de OVM al territorio nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 29811, se implementarán los siguientes controles, que estarán a cargo de las entidades competentes:

34.1. De acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29811, la importación de OVM con fines de crianza o cultivo se encuentra expresamente prohibida en todo el territorio nacional durante el período de vigencia de la moratoria establecida en la referida Ley. Esta prohibición no alcanza a OVM descritos en el artículo 3° de dicha ley.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811 - REGLAMENTO

TÍTULO V. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OVM

Capítulo I . Del Control de Ingreso al Territorio Nacional

Artículo 34°.- Del control de los OVM “A fin de impedir el ingreso ilegal de OVM al territorio nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 29811, se implementarán los siguientes controles, que estarán a cargo de las entidades competentes:

34.2. SENASA e ITP deberán exigir para el control del ingreso de mercancías, la información respecto a la naturaleza del material de propagación o reproducción, donde se indicará con carácter de Declaración Jurada si la mercancía es o no OVM con fines de crianza o cultivo. Las referidas entidades competentes coordinarán con el MINCETUR, a fin de incorporar la exigencia señalada en el párrafo precedente en las solicitudes electrónicas tramitadas a través de la VUCE.



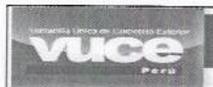
PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

APLICACIÓN DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29811



**SOLICITUD DE CAMBIO**

Versión: 01

Fecha: 04-02-11

Rev: RED

Aprob: GG

DATOS GENERALES

Fecha de Solicitud	22.03.2013
Entidad	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP
Autoriza a la VUCE	Ing. Alfredo Casado Cornejo
Solicita a la VUCE	Ing. Alfredo Casado Cornejo
Coordinador Técnico de VUCE	Andrés Flores
Requerimiento	Implementación de flags para Declaración de OVM
Motivo del Solicitud	Mejora de procesos en la Certificación Sanitaria de trámites VUCE y cumplimiento de la Ley 29811

DETALLE DE MOTIVO

- 1. Implementación de flags:** Habilitar flags para la aceptación del siguiente texto «Mediante el presente y en conformidad con la Ley 29811, “Ley que establece Moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MINAM, DECLARO BAJO JURAMENTO que las especies declaradas NO son Organismos Vivos Modificados (OVM).» , en la pestaña “Detalles”, que permita indicar la Declaración jurada del importador como requisito obligatorio antes iniciar el Trámite.
 - **ITP008 (TUPA 30):** En este caso se deberá activar este flag cuando el administrado elija como tipo de producto “ANIMALES ACUATICOS”

Marzo del 2013, se cursó al MINCETUR la solicitud para habilitar flags para la aceptación de Declaración Jurada referente a la Ley 29811 (instalado en la VUCE a fines del mes de Octubre de 2013)

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811

- Procedimiento PR-SANIPES/DCP-02: Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos Vivos: Peces ornamentales: Establece los requisitos y condiciones para la Certificación Oficial Sanitaria de las exportaciones/importaciones de animales acuáticos vivos: peces ornamentales, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- Certificación de la Importación de animales acuáticos vivos: Ovas de trucha y peces ornamentales – Certificado de Internamiento
- Certificación Sanitaria de animales acuáticos vivos: ovas de trucha y larvas de langostino

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	División de Certificaciones Pesqueras	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES	PR-SANIPES/DCP-02	
		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 1 de 27



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

CERTIFICADO DE INTERNAMIENTO DE ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS

Requisitos:

1. Solicitud del Certificado de Internamiento, dirigida al Director del SANIPES.
2. Certificado para la importación de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura, emitido por PRODUCE o DIREPRO.
3. Certificado original de Desinfección de ovas, emitido por la Autoridad Sanitaria del país de origen (para el caso de ovas de peces).
4. Certificado Oficial Sanitario original, emitido por la Autoridad Sanitaria del país de origen.
5. Copia de la factura comercial.
6. Declaración Jurada de veracidad de documentos (empleada desde fines del año 2010 en peces ornamentales y fines del año 2012 en ovas de trucha importadas)
7. Comprobante de pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Tecnológico de la Producción ITP

Encabezado o logotipo del solicitante

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INTERNAMIENTO DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS

Lugar y Fecha

Señor:
ING. ALFREDO CASADO CORNEJO
DG-SANIPES
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Asunto : Solicitud de Certificado de Internamiento de la importación de animales acuáticos vivos.

De nuestra consideración:

El que suscribe, identificado con DNI N°., representante legal de(ENTIDAD SOLICITANTE), con RUC N° con autorización de funcionamiento R.D. N° y ubicado en se presenta ante usted con la finalidad de solicitar la emisión del Certificado de Internamiento para la importación de animales acuáticos vivos. Para lo cual, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Table with 2 columns and 17 rows containing fields for company information, origin, and production details.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los especímenes que conforman el embarque, a su llegada al territorio nacional, serán alojados en(INDICAR NOMBRE, UBICACIÓN Y HABILITACIÓN SANITARIA DE LA INSTALACIÓN), para ser puestos en cuarentena y recibir el manejo de desinfección correspondiente.

Representante del establecimiento (Firma y sello)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

Encabezado o logotipo del solicitante

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN,
PRESENTADA PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INTERNAMIENTO PARA LA
IMPORTACIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS**

Ciudad, de Abril de 2013

Señor:
ING. ALFREDO CASADO CORNEJO.
SANIPES
INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ
Presente

El que suscribe identificado con DNI N° representante legal de con RUC N° con autorización de funcionamiento N° y ubicado en, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Que las especies detalladas en la lista de embarque no tienen restricción de extracción y/o comercialización.
2. Que las especies detalladas en la lista de embarque NO SON especies susceptibles a las enfermedades de Declaración Obligatoria listadas en el Código Sanitario para Animales Acuáticos de la OIE.
3. Que las especies detalladas en la lista de embarque NO SON ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.
4. Que las especies importadas serán destinadas a una instalación acuícola(Ejemplo: abierta o cerrada, INDICAR LO QUE CORRESPONDA) .
5. Que las especies importadas han recibido días de cuarentena previo al embarque (INDICAR LO QUE CORRESPONDA).
6. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente solicitud.

Atentamente.

.....
Representante del establecimiento
(Firma y sello)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811 - REGLAMENTO

TÍTULO V. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OVM

Capítulo I . Del Control de Ingreso al Territorio Nacional

Artículo 34°.- Del control de los OVM “A fin de impedir el ingreso ilegal de OVM al territorio nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 29811, se implementarán los siguientes controles, que estarán a cargo de las entidades competentes:

34.3. Las entidades del Estado que por mandato legal deben intervenir en la inspección física de la mercancía al momento de su ingreso al país son: SENASA, para las mercancías que son plantas y productos vegetales y animales; e ITP, respecto de los recursos hidrobiológicos. Dichas entidades llevarán a cabo esta diligencia de manera simultánea al reconocimiento físico que efectúa la SUNAT en el despacho aduanero.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

APLICACIÓN DEL NUMERAL 34.3 DEL ARTÍCULO 34° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29811



Inspección física de la mercancía al momento de su ingreso al país



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

APLICACIÓN DEL NUMERAL 34.3 DEL ARTÍCULO 34° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29811



Inspección física de la mercancía al momento de su ingreso al país



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29811 - REGLAMENTO

TÍTULO V. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OVM

Capítulo I . Del Control de Ingreso al Territorio Nacional

Artículo 34°.- Del control de los OVM “A fin de impedir el ingreso ilegal de OVM al territorio nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 29811, se implementarán los siguientes controles, que estarán a cargo de las entidades competentes:

Numerales: 34.4 al 34.7 (Pendientes de realizar)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

ACTIVIDADES QUE LA DG-SANIPES ESTÁ EJECUTANDO:

Colaboración con MINAM y Autoridades Competentes en elaboración:

- Guía para la toma de muestra y detección cualitativa de peces ornamentales transgénicos importados*
- Procedimiento para el control de mercancías restringidas en el ámbito de aplicación de la ley n° 29811*
- Identificación de partidas arancelarias restringidas y que caen en el ámbito de la Ley 29811*
- Lineamientos para la Implementación de lo señalado en el Capítulo I del Título V del Reglamento de la Ley N° 29811*
- Propuesta de Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto a la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley 29811*



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Tecnológico de la Producción ITP



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Vice Ministerio de Pesquería

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



18818-2013

CERTIFICADO DE INTERNAMIENTO

1 EMPRESA

Solicitante : PESQUERA AQUANDINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
R.U.C. : 20448600581
Dirección : JR. SANTA BARBARA BARRIO SANTA BARBARA 188, PUÑO EL COLLAO ILAVE

2 PRODUCTOS

Producto declarado : 1,800,000 OVAS DE TRUCHA
Especie : *Oncorhynchus mykiss*
Tipo de empaque : CAJAS DE CARTON
Cantidad declarada : 20 CAJAS
Peso neto declarado : 189 KG
Peso bruto declarado : 472 KG
Productor : TROUTLODGE INC
Exportador : TROUTLODGE INC
PO BOX 1290 SUMNER, WA 98390
Puerto de embarque : LOS ANGELES - USA
Medio de transporte : AEREO 8LAN CHILES
Puerto destino : LIMA PERU

3 CERTIFICADO

CERTIFICADO EMITIDO A SOLICITUD DE LOS IMPORTADORES EN BASE A LA FACTURA COMERCIAL N° 60475, VALIDO SOLO PARA TRAMITE DE INTERNAMIENTO. EL PRODUCTO SERÁ INSPECCIONADO SANITARIAMENTE POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION, DURANTE SU INTERNAMIENTO. EL PRODUCTO NO DEBE SER COMERCIALIZADO ANTES DE SER SOMETIDO A UNA INSPECCION Y CERTIFICACION DE APTITUD SANITARIA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION.

PARTIDA ARANCELARIA N° 0511.91.10.00

En: CALLAO a , NOVIEMBRE 20, 2013
(Lugar) (Fecha)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES
M.V. FERNANDO CARLOS RAMOS ESPINOZA
Inspector



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES
ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Sub Director de Participación Empresarial

PARTIDA ARANCELARIA N° 0511.91.10.00

Certificado de Internamiento para la importación de ovas de trucha arco iris *"Oncorhynchus mykiss"*



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional
de Sanidad Pesquera
SANIPES

ACTIVIDADES QUE LA DG-SANIPES ESTÁ EJECUTANDO:

Asistencia a Talleres:

- De socialización de propuesta de Plan de Vigilancia y Alerta Temprana y de necesidades y prioridades nacionales y regionales sobre bioseguridad*
- De definición de criterios para los estudios de líneas de base previstas en la Ley 29811, de la moratoria al ingreso y producción de OVM al país.*



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

